Ayuntamiento de Boadilla del Monte

AYUDAS A FAMILIA. CONVOCATORIA 2016

INSTRUCCIONES Y PREGUNTAS FRECUENTES

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA AYUDA?

Cualquiera de los progenitores y de los/las adoptantes de menores de tres años que cumplan todos los requisitos de la ordenanza que consiste en:

a) Ayuda por nacimiento/adopción y manutención del primer año para quien haya tenido hijos nacidos/adoptados en el 2015.

b) Ayuda por manutención del 2015 para quien haya tenido hijos nacidos/ adoptados en el 2012, 2013, 2014 Y 2015.

No podrán ser beneficiarias las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

¿QUÉ REQUISITOS HACEN FALTA?

a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Boadilla del Monte, podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.

b) **Estar empadronados y residir todos los miembros de la unidad familiar en el domicilio de residencia legal**, en Boadilla del Monte, durante año **consecutivo**, inmediato anterior al primer día del periodo subvencionable. **Es decir, a 1 de enero del 2014**. El nacimiento o la adopción de menores de 3 años debe haber tenido lugar en el periodo subvencionable, es decir en 2015.

c) Ser propietario o inquilino de una vivienda en Boadilla del Monte. En caso de no ser titular o inquilino de la vivienda en la que se reside será necesario presentar una **declaración jurada de que no se es titular de vivienda alguna en todo el territorio español** además de acreditar fehacientemente la convivencia del familiar en primer grado titular o inquilino de la vivienda.

d) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado **es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes**. No se admitirán como válidas aquellas liquidaciones de deuda posteriores a esta fecha de comprobación aún sin haber procedido a la resolución de esta ayuda.

Por la naturaleza de la ayuda se exceptúa la obligación de los beneficiarios de acreditar las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR UNIDAD FAMILIAR?

A los efectos previstos en la presente Orden, se entenderá por unidad familiar **el conjunto de las personas relacionadas en el libro de familia**, **exista o no vínculo matrimonial,** a saber:

a) Los padres y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente y los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.

AYUDAS A FAMILIA. CONVOCATORIA 2016

b) En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. La separación o divorcio **se acreditará** de la siguiente manera:

b.1.: En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

b.2.: Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

c) En caso de que no exista convivencia entre el padre y la madre, y el hijo esté reconocido por ambos, deberá presentar declaración jurada y acreditarse documentalmente mediante el correspondiente **informe de servicios sociales** municipales; sin perjuicio de que la Concejalía, en cualquier momento, podrá mandar personal oportuno para autentificar los datos.

d) En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que convivieran con él, se acreditará mediante el libro de familia o la aportación de certificado de defunción.

¿CUANDO PUEDO SOLICITAR LA AYUDA?

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOCM.

La ayuda hay que solicitarla todos los años, **no se admitirán peticiones fuera del plazo establecido.**

¿DÓNDE SE RECOGEN LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD?

A) <u>Solicitud telemática</u>

A través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, podrá solicitar la tramitación de esta ayuda. Recuerde que para acceder a dicho procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente, que también podrá obtener a través de www.aytoboadilla.com

B) <u>Solicitud Presencial:</u>

1: Se podrá descargar modelo de solicitud reglamentaria de esta convocatoria desde la página web del Ayuntamiento: www.aytoboadilla.com, a rellenar e imprimir 2 copias por el solicitante.

2: Se podrán recoger físicamente en :

.- Sede Administrativa del Ayuntamiento sita en c/ José Antonio, 42

.- Sede Institucional sita en Plaza de la Villa, nº1.

.- Centro de Formación. C/ Victoria Eugenia de Battenberg nº 10.

¿DÓNDE SE ENTREGAN LAS SOLICITUDES RELLENAS JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

1. <u>De forma Presencial:</u>

Se presentará una sola solicitud por unidad familiar, en el que quedarán relacionados todos los hijos nacidos y menores de 3 años en el 2015.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 del presente artículo, se presentarán en horario de atención al público, en el Registro del Ayuntamiento de Boadilla del Monte o mediante los procedimientos

establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

ROGAMOS SE ENTREGUEN LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN SIN GRAPAR

Lunes a Viernes de 9 horas a 14,30 horas (a las 14,20 se dejará de dar número de orden) y Jueves hasta las 17 horas (a las 16,50 se dejará de dar número de orden).

2.- Tramitación Telemática:

Se habilita la presentación telemática de la solicitud y documentación referida, que en este caso se considera copia ordinaria, quedando facultada la Concejalía de Familia, para en cualquier momento solicitar del interesado la presentación de los originales para el oportuno cotejo, que **de no ser atendido se considerará desistido de su petición**. A tal efecto existen solicitudes de presentación telemática. El interesado queda obligado a señalar una dirección de correo como dirección de notificación de todas las actuaciones que la Concejalía precise efectuar con ocasión de la tramitación de la solicitud.

¿CUÁL ES LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR?

A) Sólo en el caso de que **hubiera presentado solicitud de la Ayuda por nacimiento en la convocatoria anterior, (año 2015)** y no se hubiera producido cambio alguno, tanto en datos padronales, como en composición familiar, no será necesario aportar documentación adjunta pero sí formulario de solicitud reglamentario de la convocatoria 2016 en plazo y forma.

B) En el resto de los casos:

1. Fotocopia cotejada del DNI de la persona solicitante. En el caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.

2. Fotocopia cotejada del libro de familia de todas las hojas rellenas. En el caso de que el adoptante no figure en el libro de familia, resolución de adopción.

3. Acreditación de residencia (según proceda):

3a. Fotocopia cotejada del contrato de compraventa de vivienda o escrituras de propiedad o nota simple. (Sólo aquellas hojas en las que figuren los datos del propietario, y el domicilio de la vivienda).

3b. Fotocopia cotejada del contrato de alquiler a nombre de cualquiera de los progenitores y de los seis últimos recibos.

3c: Declaración jurada de no ser titular de vivienda alguna en el territorio español, así como fotocopia cotejada de los tres últimos recibos suministros de agua, luz, etc, a nombre del familiar en primer grado titular o inquilino de la vivienda correspondientes al domicilio, inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del periodo subvencionable.

AYUDAS A FAMILIA. CONVOCATORIA 2016

4. En caso de concurrir algún grado de minusvalía de al menos el 33%, en el menor susceptible de la ayuda, fotocopia del documento acreditativo de la misma.

5. En caso de que corresponda, fotocopia del título oficial que reconozca la condición de familia numerosa o, en su caso, solicitud del citado reconocimiento o renovación del título.

6. En caso de separación o divorcio, adjuntar fotocopia cotejada de sentencia judicial, o convenio regulador.

7. En el supuesto de familias monoparentales, declaración jurada de dicha situación e Informe de Servicios Sociales municipales a tal efecto, sin perjuicio de que la concejalía, en cualquier momento, podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas.

¿QUÉ CANTIDADES VOY A PERCIBIR?

Los importes de las ayudas a conceder serán los siguientes:

A.- Por nacimiento:

a.1.) General: Un pago único de hasta 700 euros.

a.2.1) Familia Numerosa ***:** Un pago único de hasta 1.000 euros.

a.2.2) Familia Numerosa Especial: Un pago único de hasta 1.300 euros.

a.3) Discapacidad del menor susceptible de la ayuda: Un pago único de hasta 2.000 euros en caso de concurrir minusvalía en el menor en grado superior o igual al 33%.

a.4) En los supuestos donde el nacimiento o adopción del menor suponga la concurrencia de la situación de discapacidad y la adquisición de la condición de familia numerosa por la unidad familiar, se realizará un pago único de hasta 3.000 euros.

B.- Por Manutención:

b.1) General: Hasta 350 euros anuales de manutención hasta que el menor cumpla los tres años de edad.

b.2.1) Familia Numerosa*: Hasta 700 euros anuales de manutención del menor de tres años en caso de que el nacimiento o adopción suponga la adquisición o ya se tenga la Condición de Familia Numerosa por la unidad familiar.

b.2.2) Familia Numerosa Especial: Hasta 1.000 euros anuales de manutención del menor de tres años en caso de que el nacimiento o adopción suponga la adquisición o ya se tenga la Condición de Familia Numerosa Especial por la unidad familiar.

b.3) Discapacidad: Hasta 1.000 euros anuales de manutención en caso de concurrir minusvalía en el menor susceptible en grado superior o igual al 33%, hasta que el menor cumpla los tres años de edad.

b.4) En los supuestos donde concurran la situación de discapacidad y del título de familia numerosa por la unidad familiar, se realizará un pago único de hasta 1.500 euros.

Las ayudas por manutención para los nacimientos de 2014 y 2011 se prorratearán por meses vencidos.

En el caso de las adopciones, se computarán los tres años posteriores a la fecha de la resolución de la misma.

En la presente convocatoria las cuantías se concretarán en función del número de solicitudes concedidas y la dotación presupuestaria vinculada al efecto del presupuesto municipal del ejercicio 2016, la cual asciende a 700.000,00 EUROS.

Ayuntamiento de Boadilla del Monte

AYUDAS A FAMILIA. CONVOCATORIA 2016

**(Para el cómputo de las diferentes cuantías que aluden al Concepto de Familia Numerosa, se atenderá a la ley 40/2003, de 4 de diciembre, de Protección a la familia numerosa.*

¿CUÁNDO SE HACE EFECTIVO EL PAGO DE LA AYUDA?

El pago de las ayudas está previsto a los 3 meses de la resolución. No obstante, plazo máximo para la resolución de las ayudas será como máximo de seis meses, a contar desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

SITUACIONES FRECUENTES:

MI HIJO NACIÓ EN EL 2012, 2013 o 2014 Y LE FUE CONCEDIDA LA AYUDA. ¿DEBO PRESENTAR DE NUEVO LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE?**.** Es necesario que presente la solicitud cada año, en el momento de la apertura de plazo prevista en la convocatoria. La condición de ser beneficiario en la convocatoria de un año, no da derecho a serlo en las siguientes convocatorias.

En 2014 SOLICITE LA AYUDA POR NACIMIENTO/MANUTENCIÓN, PERO EN EL 2015 TUVE OTRO HIJO. ¿QUE DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR? Como la composición familiar ha variado, usted deberá presentar nuevamente la solicitud reglamentaria para actual convocatoria y además fotocopia del libro de familia.

Importante: Este impreso es únicamente de carácter informativo, no tiene ningún valor legal. El texto de referencia es el que prescribe la Ordenanza para Ayudas y Nacimiento publicada en el BOCM (núm. 105 de 3 de mayo del 2012 y núm. 107 del 5 de febrero del 2014).